

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 15 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1400/2009. (PP. 2048/2013).*

NIG: 2906742C20090031403.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1400/2009. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Don Gerardo Navarro Cortés y doña Dolores Cortés Flores.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1400/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Gerardo Navarro Cortés y doña Dolores Cortés Flores, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Málaga, a ocho de octubre de dos mil diez.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Verbal que, registrados con el número arriba indicado, se siguen a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido del señor Abogado del Estado, contra doña Dolores Cortés Flores y don Gerardo Navarro Cortés, ambos en situación procesal de rebeldía,

#### F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el señor Abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de 1.329,45 euros, frente a doña Dolores Cortés Flores y don Gerardo Navarro Cortés, debo condenar y condeno a los demandados a sufragar a la actora la citada cantidad, intereses legales según se determinan en el Fundamento de Derecho Tercero, y costas.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este Juzgado, en el que se expresará la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Gerardo Navarro Cortés y doña Dolores Cortés Flores, extiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario